

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

23 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

Cincuenta años del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: una breve evaluación de la Unión Europea

Documento de trabajo presentado por la Unión Europea

Introducción

1. Más de medio siglo después de la aprobación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Unión Europea y sus Estados miembros reconocen que el Tratado es un instrumento multilateral único e irremplazable para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Mientras nos preparamos para conmemorar el cincuentenario del Tratado, hemos de recordar su notable éxito a la hora de limitar la proliferación de las armas nucleares y de fomentar los beneficios de las aplicaciones pacíficas de las tecnologías nucleares, al tiempo que se ha logrado una reducción palpable de las armas nucleares estratégicas y no estratégicas y sus sistemas vectores, también por parte de los dos Estados miembros de la Unión Europea. El Tratado sobre la No Proliferación es la piedra angular del régimen mundial de no proliferación de las armas nucleares, base imprescindible para lograr el desarme nuclear conforme a su artículo VI y elemento importante para el futuro desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos. Con una composición prácticamente universal, el Tratado es uno de los acuerdos en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos con mayor número de adhesiones. La Unión Europea exhorta a todos los Estados partes a que cumplan las obligaciones del Tratado y los compromisos contraídos en las anteriores Conferencias de Examen y, en particular, sigue promoviendo la plena aplicación general, equilibrada y sustantiva del plan de acción aprobado por consenso, que figura en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y está concebido para fortalecer los tres pilares del Tratado. Sus medidas concretas, igualmente importantes y que se refuerzan mutuamente, en materia de desarme nuclear, no proliferación y usos pacíficos de la energía nuclear, siguen siendo válidas y contribuirán al objetivo de lograr un mundo sin armas nucleares. Los Estados partes reafirmaron así su compromiso de cumplir sus obligaciones y de alcanzar los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación y de la adhesión universal al Tratado.



2. El Tratado sobre la No Proliferación consta de tres pilares fundamentales: la no proliferación, el desarme y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Esta es la piedra angular sobre la cual la comunidad internacional ha construido y consolidado a lo largo de los años un sólido marco de instituciones de apoyo. El Tratado ha proporcionado fundamentales beneficios en materia de seguridad a todos los Estados partes. Ha sido la base y el motor de la promoción de otros acuerdos de desarme, no proliferación y control de armamentos, ya sea facilitando el desarme nuclear bilateral o estimulando el apoyo multilateral para prevenir una mayor proliferación. Medio siglo después y a través del importante ciclo de la Conferencia de Examen que permite a los Estados partes abordar los nuevos desafíos que continuamente surgen respecto del régimen, el Tratado sobre la No Proliferación perdura y sigue siendo la base para la adopción de nuevas medidas encaminadas a aplicar plenamente y de manera equilibrada sus tres pilares.

El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y sus tres pilares

3. El Tratado sobre la No Proliferación ha contribuido de manera considerable a la paz y la seguridad generales. Todos los Estados partes se han comprometido a poner en marcha políticas que sean plenamente compatibles con el Tratado y con el objetivo de lograr un mundo sin armas nucleares. La Unión Europea y sus Estados miembros mantienen su compromiso de alcanzar el desarme nuclear, de conformidad con el artículo VI del Tratado. Insistimos en la necesidad permanente de avanzar con pasos concretos hacia la plena aplicación del artículo VI, sobre todo mediante una reducción general de las existencias mundiales de armas nucleares, con el objetivo último de lograr la eliminación total de esas armas, teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados poseedores de los mayores arsenales nucleares. La Unión Europea contribuye activamente a las iniciativas mundiales encaminadas a lograr un mundo más seguro para todos y crear las condiciones para un mundo sin armas nucleares, de conformidad con los objetivos del Tratado, de manera que se promueva la estabilidad internacional y sobre la base del principio de seguridad sin menoscabo para todos. Es de suma importancia que todas las partes contribuyan a mejorar el contexto estratégico y eviten erosionar el sistema multilateral basado en normas, que es indispensable para mantener la paz y la seguridad internacionales.

4. Los objetivos consagrados en los principios y objetivos para la no proliferación y el desarme nucleares aprobados en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 reconocieron que la prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares era una medida sustancial para “la plena realización y la aplicación eficaz del artículo VI”. Para la Unión Europea, un tratado multilateral, no discriminatorio y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, negociado en la Conferencia de Desarme, sigue siendo no solo una prioridad sino también una contribución genuina al logro de una mayor seguridad mundial sin menoscabo para todos los Estados. Reduciría de manera palpable el riesgo de una carrera de armamentos nucleares al aumentar confianza entre los Estados poseedores de armas nucleares y entre estos y la comunidad internacional en general, contribuyendo con ello tanto al desarme nuclear como a la no proliferación. La justificación para un tratado que detenga la producción del material a partir del cual se fabrican esas armas es evidente. Mientras tanto, exhortamos a todos los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho a declarar y mantener una moratoria inmediata de la producción de material fisible destinado a la fabricación de armas nucleares o de otros artefactos explosivos nucleares. Para apoyar las negociaciones futuras, estimulando la inclusión y la identificación de los interesados, la Unión Europea proporciona apoyo financiero a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas para favorecer una comprensión generalizada de los aspectos técnicos

relacionados con el tratado de prohibición de la producción de material fisible, con el propósito de aumentar la participación en las consultas relacionadas con ese tratado.

5. La verificación efectiva del desarme nuclear es indispensable para lograr un mundo sin armas nucleares. La labor en curso sobre la verificación del desarme nuclear, sea por conducto del grupo de expertos gubernamentales de las Naciones Unidas o por medio de otras iniciativas, como la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear, tiene por objeto promover la confianza entre los Estados, así como el desarrollo de capacidades técnicas multilaterales adecuadas. Si bien la verificación no es un objetivo en sí misma, las medidas concretas que faciliten la verificación del proceso de desarme contribuirán a la aplicación del artículo VI. La capacidad de verificación debe fortalecerse ahora, para garantizar su disponibilidad efectiva en el proceso de desarme. Por lo tanto, consideramos que es importante proseguir e intensificar los esfuerzos, en particular en el ámbito de la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, para hacer frente a los problemas de verificación relacionados con los requisitos de seguridad, protección y no proliferación.

6. Las salvaguardias sustentan el Tratado sobre la No Proliferación y, por consiguiente, el régimen mundial de no proliferación. La Unión Europea considera que las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) son indispensables para la paz y la seguridad en todo el mundo. La Unión Europea y sus Estados miembros siguen subrayando la importancia de que las actividades pacíficas en todo el mundo se lleven a cabo de manera segura y protegida. Para ello, colaboran directamente con los países vecinos de Europa y otros países y apoyan la labor del OIEA a ese respecto, incluso prestando un valioso apoyo técnico y científico al Organismo.

7. En el contexto de crecientes dificultades para el régimen de no proliferación y dado el aumento del material nuclear sometido a las salvaguardias del OIEA, la Unión Europea apoya decididamente los esfuerzos del Organismo por fortalecer la eficacia y mejorar la eficiencia de su sistema de salvaguardias. El sistema de salvaguardias del OIEA desempeña un papel fundamental en la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación. En un mundo de recursos limitados, el OIEA se enfrenta a la necesidad de mejorar y optimizar continuamente sus capacidades y tecnologías de verificación. A lo largo de su historia, el régimen de salvaguardias del OIEA ha experimentado numerosas dificultades que han puesto de manifiesto la vulnerabilidad del sistema de verificación y lo han obligado a evolucionar y fortalecerse. Los conflictos internacionales y regionales de los años ochenta y noventa pusieron de manifiesto la vulnerabilidad del sistema de verificación y demostraron la necesidad de mejorarlo. Este proceso condujo a la adopción de una nueva norma jurídicamente vinculante, el protocolo adicional, que amplió los derechos y actividades permisibles para el OIEA. La Unión Europea considera que los acuerdos de salvaguardias amplias, complementados por protocolos adicionales, son la norma de verificación vigente con arreglo al artículo III del Tratado. Todos los Estados miembros de la Unión Europea tienen un protocolo adicional en vigor, que además es un requisito para cualquier Estado que se adhiera a la Unión Europea. La Unión Europea se está poniendo en contacto e instando a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen y apliquen el protocolo adicional.

8. La Unión Europea apoya firmemente la aplicación permanente de métodos de salvaguardias a nivel estatal como medio de aumentar aún más la eficiencia y la eficacia del régimen mundial de no proliferación. La Unión Europea acoge favorablemente la labor que está realizando el OIEA para mejorar sus procesos internos de aplicación de las salvaguardias. Esperamos con interés el desarrollo y la aplicación continuos de enfoques de salvaguardias actualizados a nivel estatal para todos los Estados, en estrecha consulta con el Estado o la autoridad regional de que se trate.

9. La contribución de la Unión Europea al sistema de salvaguardias internacionales del OIEA ha sido sustancial durante las últimas décadas; hoy en día representa más de la mitad de las actividades de investigación y formación que están en curso. El programa de apoyo cooperativo de la Comisión Europea se estableció en mayo de 1981 y, a lo largo de los años, se ha convertido en el segundo mayor programa de apoyo que atiende una amplia gama de necesidades de investigación, desarrollo y capacitación del OIEA: desde la investigación y el desarrollo de métodos y normas hasta la mejora del análisis de las salvaguardias, el desarrollo de técnicas innovadoras de contención y vigilancia, la mejora de la vigilancia y la modelización de los procesos, y la elaboración de instrumentos, incluidos los necesarios para la reunión y el análisis de datos estratégicos relacionados con el comercio y el control de las exportaciones. Además, el programa de apoyo cooperativo de la Comisión Europea apoya el análisis de materiales nucleares, el análisis de muestras de partículas ambientales y el suministro de materiales de referencia en el marco de la Red de Laboratorios Analíticos del OIEA. También se ponen a disposición las instalaciones de la Comisión Europea y se diseñan cursos de formación para cumplir con los requisitos específicos del OIEA en muy diversos campos. Dentro de la Unión Europea, el OIEA aplica sus salvaguardias en estrecha colaboración con la autoridad regional de salvaguardias, la Euratom, en virtud de mecanismos conocidos como Nuevo Enfoque de Cooperación. Ejemplos de esa estrecha cooperación son la inspección conjunta de instalaciones, respaldada por la gestión y el uso conjuntos de instrumentos y herramientas comunes, lo que da lugar a unas salvaguardias eficaces y eficientes, y demuestra el respeto constante por parte de los Estados miembros de la Unión Europea de sus obligaciones internacionales en materia de no proliferación.

10. El 16 de enero de 2019 se cumplió el tercer aniversario de la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto. La Unión Europea lideró las negociaciones que culminaron en el acuerdo y sigue desempeñando un papel clave, en particular a través del Alto Representante de la Unión Europea, que es el Coordinador de la Comisión Conjunta del Plan de Acción Integral Conjunto. La aplicación continuada del Plan de Acción Integral Conjunto durante los últimos tres años constituye un elemento fundamental de la estructura mundial de no proliferación, así como una contribución pertinente a los pilares del Tratado sobre la No Proliferación. El respaldo del Plan de Acción Integral Conjunto mediante la aprobación de la resolución [2231\(2015\)](#) del Consejo de Seguridad lo hizo universal y validó su pertinencia para la seguridad internacional.

11. La Unión Europea destaca la labor imparcial y sin precedentes del OIEA en la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto. El OIEA ha venido informando de manera permanente sobre su labor de verificación y vigilancia en relación con los compromisos de la República Islámica del Irán en materia nuclear en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto, lo que ha permitido a la comunidad internacional reconocer que la República Islámica del Irán está cumpliendo sus obligaciones. La Unión Europea reconoce que el levantamiento de las sanciones constituye una parte esencial del Plan de Acción Integral Conjunto y lamenta profundamente que los Estados Unidos de América hayan vuelto a imponer sanciones tras su retirada del Plan.

12. La Unión Europea está decidida a seguir trabajando con la comunidad internacional para preservar este importante logro multilateral, elemento clave de la arquitectura mundial de no proliferación nuclear y crucial para la seguridad internacional.

13. La Unión Europea ha sido y sigue siendo un firme defensor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y de su Organización. Consideramos que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares reviste una importancia crucial para el desarme nuclear y la no proliferación. Su entrada en vigor y su universalización siguen siendo una prioridad absoluta. El Tratado de Prohibición

Completa de los Ensayos Nucleares es un activo para el régimen de no proliferación y refuerza y complementa el Tratado sobre la No Proliferación; consideramos que la ratificación del Tratado contribuye a garantizar la paz y la confianza, sobre todo en las regiones que pueden ser escenario de conflictos. Con su ratificación, los Estados subrayan su firme apoyo a los instrumentos de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares que fortalecen la paz y la seguridad internacionales y son indispensables para un desarme nuclear mundial verificable. Por consiguiente, la Unión Europea sigue promoviendo la entrada en vigor del Tratado. La aprobación de la resolución 2310 (2016) por el Consejo de Seguridad, su primera resolución específica respecto del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares 20 años después de la apertura del Tratado a la firma, representó un hito. Los 28 Estados miembros de la Unión Europea han firmado y ratificado el Tratado, y la Unión Europea sigue promoviendo activamente su entrada en vigor, en particular instando a los ocho Estados restantes que figuran en el anexo II a que lo ratifiquen.

14. La Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares ha logrado establecer el Sistema Internacional de Vigilancia, el sistema multilateral de verificación de ensayos nucleares más grande y sofisticado del mundo. La Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares respondió de manera inmediata y eficaz a los ensayos nucleares de la República Popular Democrática de Corea, demostrando su capacidad para proporcionar datos independientes y fiables, algo que ningún país por sí solo podría hacer. En este contexto, la Unión Europea insta a la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas concretas para emprender un camino creíble hacia una desnuclearización completa, verificable e irreversible y contribuir así a la paz y la seguridad duraderas en la península de Corea. Un elemento esencial a este respecto es la firma y ratificación sin demora del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Ello daría efecto legal a la anunciada suspensión de los ensayos nucleares por parte de la República Popular Democrática de Corea y a su deseo de “sumarse al deseo y los esfuerzos internacionales para detener totalmente los ensayos nucleares”. En este sentido, la Unión Europea espera que se produzcan progresos tangibles que culminen con el cierre verificable de los emplazamientos de ensayos nucleares de la República Popular Democrática de Corea. Esa verificación podría beneficiarse de la asistencia técnica pertinente, que podría incluir los conocimientos especializados de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. La Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares rastrea el mundo en busca de indicios de un ensayo nuclear, pero el Sistema Internacional de Vigilancia también produce datos que tienen numerosas aplicaciones civiles y científicas, como la alerta temprana de tsunamis y nubes de cenizas volcánicas, el seguimiento del cambio climático y la detección de meteoritos. Sin perjuicio de su tarea principal, que es la detección de ensayos nucleares, la Unión Europea considera que la plena realización de esos beneficios tiene un valor añadido para la organización y sus miembros.

15. La Unión Europea ha complementado sus actividades políticas con su compromiso de prestación de apoyo financiero a la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares con el fin de fortalecer la capacidad de verificación de esta, de manera que todos los miembros puedan aprovechar sus beneficios, entre ellos las aplicaciones civiles y científicas de los datos de vigilancia.

16. El Tratado sobre la No Proliferación proporciona un marco sólido para promover la cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear. La Unión Europea considera que nada de lo dispuesto en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se interpretará en el sentido de afectar al derecho inalienable de todas las partes en el Tratado a desarrollar la investigación, la producción y la

utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado. Si bien todos los Estados tienen la prerrogativa de establecer su propia política energética nacional, incluidas las políticas sobre el ciclo del combustible nuclear, de conformidad con sus necesidades nacionales y teniendo en cuenta las obligaciones internacionales pertinentes, la utilización de la energía nuclear debe estar facilitada, en todas sus etapas, por la adhesión a las normas más estrictas de seguridad tecnológica y física y su aplicación constante, así como por la existencia de salvaguardias eficaces con plena transparencia. En este contexto, la Unión Europea insta a todos los Estados a que firmen y apliquen los convenios e instrumentos internacionales pertinentes en materia de seguridad y protección.

17. La Unión Europea sigue estando muy preocupada por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que los terroristas puedan adquirir, desarrollar, comerciar o utilizar materiales nucleares u otros materiales radiactivos. Hoy en día, las fuentes y los materiales radiactivos se están usando de manera intensiva con fines médicos, industriales, agrícolas, ambientales y de investigación. La abundancia de material radiactivo utilizado en estas aplicaciones aumenta las posibilidades de que, si no está sometido a un control adecuado, dicho material caiga en manos de agentes no estatales y, en última instancia, sea utilizado en atentados terroristas o para otros fines delictivos. Aunque reconoce que la seguridad nuclear sigue siendo responsabilidad de los Estados, la Unión Europea considera que la cooperación internacional contribuye a su fortalecimiento.

18. El OIEA desempeña una función fundamental en la coordinación de los esfuerzos mundiales y el fortalecimiento de la estructura internacional de seguridad nuclear y presta asistencia a sus Estados miembros en sus esfuerzos por garantizar la seguridad de los materiales e instalaciones nucleares y otros materiales radiactivos. Esa asistencia ayuda a fomentar una utilización más segura de las tecnologías, los instrumentos, las infraestructuras, el personal cualificado y los conocimientos necesarios para liderar la evolución posterior en este ámbito. La Unión Europea y sus Estados miembros figuran actualmente entre los principales donantes al Fondo de Seguridad Física Nuclear del OIEA. La Unión Europea está decidida a apoyar la difusión de la ciencia y la tecnología nucleares para apoyar el desarrollo sostenible mundial. La Unión Europea y sus Estados miembros han utilizado parte de su asistencia para garantizar el uso seguro de la energía nuclear durante los últimos 30 años. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan la labor del Organismo en la ejecución de su programa de seguridad nuclear.

19. Para hacer frente a las preocupaciones relativas al tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, se creó un Centro Europeo de Formación en Seguridad Nuclear en el Centro Común de Investigación de la Comisión Europea. Complementa las actividades nacionales de formación con formación práctica utilizando material nuclear real. La formación abarca una amplia gama de cuestiones, entre ellas la capacitación de oficiales de primera línea, la creación de planes nacionales de respuesta, el manejo de la escena del delito contaminada o las capacidades básicas en materia de ciencia forense nuclear. Con el objetivo de apoyar el intercambio de información entre Estados sobre incidentes de tráfico ilícito y otras actividades no autorizadas conexas relacionadas con materiales nucleares y otros materiales radiactivos, la Comisión Europea está colaborando con el OIEA para mejorar la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito del Organismo mejorando la cultura de presentación de informes y la seguridad de los datos.

20. La Comisión Europea, por medio de la Euratom, lleva mucho tiempo cooperando con el OIEA en materia de seguridad nuclear, entre otras cosas participando en los comités de normas de seguridad del OIEA que se ocupan de la seguridad nuclear, los residuos radiactivos y la protección radiológica. Algunas de las

esferas de cooperación entre la Comisión Europea y el OIEA son: a) la seguridad nuclear, incluidas las normas de seguridad, el marco reglamentario, las instalaciones, el combustible gastado y los desechos radiactivos, el transporte de material radiactivo y el desmantelamiento de instalaciones, así como la protección contra las radiaciones ionizantes; b) el apoyo a los exámenes por homólogos del OIEA sobre seguridad nuclear y asistencia en materia de seguridad a los países en la elaboración de evaluaciones de la seguridad y a los países que introducen (o siguen desarrollando) un programa de energía nuclear; c) medidas de preparación para emergencias radiológicas, incluidas la prevención y gestión de emergencias y la mitigación de sus consecuencias; y d) apoyo a los exámenes por homólogos del OIEA de la gestión de los desechos radiactivos y el combustible gastado.

21. La Comisión Europea y el OIEA también cooperan estrechamente en lo relativo a las aplicaciones de la ciencia nuclear, en virtud del Acuerdo Práctico de 2017 entre ambas instituciones, que abarca ámbitos horizontales como los cursos conjuntos de educación y formación, la normalización y la trazabilidad, los materiales de referencia, las pruebas de aptitud, los ejercicios de comparación entre laboratorios y la validación de métodos analíticos, en diversos temas concretos como las ciencias del suelo, la observación de la tierra, la inocuidad de los alimentos, la trazabilidad y la autenticidad de los alimentos, las ciencias del mar, la salud, la vigilancia del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos hídricos, entre otras posibles líneas de colaboración. Desde febrero de 2017, se han identificado 37 acciones conjuntas entre las dos partes, incluida la participación conjunta en reuniones y conferencias, talleres conjuntos sobre mejores prácticas, actividades de investigación y desarrollo o la elaboración conjunta de materiales de referencia.

Conclusión

22. El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares sigue siendo la piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear, así como la base imprescindible para lograr el desarme nuclear conforme a su artículo VI y para el desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos. Nuestra prioridad ha sido y sigue siendo defender y preservar el Tratado sobre la No Proliferación como instrumento multilateral fundamental en beneficio de la paz y la seguridad internacionales, promover su universalización y fortalecer su aplicación en sus tres pilares, que son igualmente importantes y se refuerzan entre sí.

23. La Unión Europea sigue más convencida que nunca de que el Tratado sobre la No Proliferación y su ciclo de examen han contribuido de manera decisiva al establecimiento y el mantenimiento de la paz y la seguridad. El compromiso de todas las partes en el Tratado es la condición esencial para que este marco de seguridad colectiva se preserve y siga fortaleciéndose en los próximos decenios. Alentamos a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación a que renueven sus esfuerzos por colaborar entre sí a fin de encontrar realmente formas de superar las divisiones y seguir adelante con un compromiso renovado respecto de la aplicación amplia, plena y equilibrada del Tratado. Todos los Estados partes tienen la responsabilidad colectiva de velar por que este ciclo de examen tenga éxito en el fortalecimiento del Tratado sobre la No Proliferación, que celebra su quincuagésimo aniversario.